ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO COMPETITIVO - INVITACION PÚBLICA - SED-002-2022, CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA FORMACION DOCENTE EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ATENCION A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA CATEDRA DE LA BARRANQUEÑIDAD.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, invitación pública, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA FORMACION DOCENTE EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ATENCION A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA CATEDRA DE LA BARRANQUEÑIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El asociado deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del convenio así:

A. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas dentro del presente documento.

B. Atender las sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto contractual cuando esto se requiera.

C. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las sugerencias y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del convenio y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

D. Realizar diplomado sobre la Cátedra de la Barranqueñidad, diseñado para generar espacios permanentes de encuentro e intercambio de las experiencias pedagógicas que los docentes adelanten en el aula y en su entorno, particularmente en la comunidad educativa, de acuerdo a la siguiente descripción:

MÓDULO	UNIDAD	CONTENIDOS
PEDAGÓGICO	UNIDAD 1. Epistemología y Pedagogía.	1.1. Epistemología y Pedagogía.
		1.2. Tendencias, escuelas, corrientes y modelos.
		1.3. Tendencias de pedagogía en Colombia.
		1.4. Principales modelos pedagógicos – didácticos crítico sociales.
	UNIDAD 2. Metodología y Enseñanza de las Ciencias Sociales.	2.1. El contexto de la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Sociales.
	Conferencia Pública	
DISCIPLINAR	UNIDAD 3. Ambiente y Ciencias Sociales	3.1. Cambio conceptual en las Ciencias Sociales: ¿Qué es la Ciencia? La Ciencia como Sistema. La Ciencia Social en la historia. Los conocimientos. Abordar la realidad social (el problema del método). La Decolonialidad.
		3.2. Ambiente y Conocimiento social: Método Geohistórico; Ambiente y conflictos ambientales. Actividades humanas y espacio geográfico.
		3.3. Socialización del conocimiento actual sobre Barrancabermeja y la región del Magdalena Medio en todas las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Castellano y Humanidades.
	Conferencia pública	
		UNIDAD 4. El proceso de Investigación social educativa.
		4.2. La relación educación e Investigación.

INVESTIGACIÓN	UNIDAD 4. El proceso de Investigación social educativa	4.3. El anteproyecto de la Investigación Monográfica del Distrito como aplicación del Diplomado.
	UNIDAD 5. Diseño de Investigación	5.1. Diseño de Investigación.
		5.2. Proceso metodológico para la Monografía del Distrito.
		5.3. Aproximación a un problema relevante en la investigación educativa.
	Conferencia pública	

E. Fomentar un espacio pedagógico, metodológico y didáctico para diseñar e implementar estrategias que conlleven a los docentes a optimizar su conocimiento para así transmitir el mismo a sus estudiantes.

F. Fortalecer la práctica pedagógica de 100 maestros del sector urbano y rural que orientan los aprendizajes y la enseñanza de las ciencias sociales, y también de las áreas de conocimiento a fin al propósito de la apropiación de la identidad sobre Barrancabermeja.

G. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas dentro del presente documento.

H. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del convenio y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

I. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las características técnicas mínimas requeridas para la ejecución del convenio, son:

MÓDULO	UNIDAD	CONTENIDOS
PEDAGÓGICO	UNIDAD 1. Epistemología y Pedagogía.	1.1. Epistemología y Pedagogía.
		1.2. Tendencias, escuelas, corrientes y modelos.
		1.3. Tendencias de pedagogía en Colombia.
		1.4. Principales modelos pedagógicos – didácticos crítico sociales.
	UNIDAD 2. Metodología y Enseñanza de las Ciencias Sociales.	2.1. El contexto de la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Sociales.
	Conferencia Pública	
DISCIPLINAR	UNIDAD 3. Ambiente y Ciencias Sociales	3.1. Cambio conceptual en las Ciencias Sociales: ¿Qué es la Ciencia? La Ciencia como Sistema. La Ciencia Social en la historia. Los conocimientos. Abordar la realidad social (el problema del método). La Decolonialidad.
		3.2. Ambiente y Conocimiento social: Método Geohistórico; Ambiente y conflictos ambientales. Actividades humanas y espacio geográfico.
		3.3. Socialización del conocimiento actual sobre Barrancabermeja y la región del Magdalena Medio en todas las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Castellano y Humanidades.
	Conferencia pública	
	UNIDAD 4. El proceso de Investigación social educativa	UNIDAD 4. El proceso de Investigación social educativa.
		4.2. La relación educación e Investigación.
		4.3. El anteproyecto de la Investigación Monográfica del Distrito como aplicación del Diplomado.
		5.1. Diseño de Investigación.

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

INVESTIGACIÓN	UNIDAD 5. Diseño de Investigación	5.2. Proceso metodológico para la Monografía del Distrito.
		5.3. Aproximación a un problema relevante en la investigación educativa.
	Conferencia pública	

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo de la asociación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y condiciones pactadas. **2.** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3.** Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad. **4.** Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **5.** Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio. **6.** Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el distrito de Barrancabermeja y acordes con las necesidades de la administración. **7.** Presentar el informe a la SECRETARIA DE EDUCACION del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio. **8.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio. **9.** Presentar en medio físico y magnético a la SECRETARIA DE EDUCACION los informes solicitados por el supervisor del convenio, con las evidencias que lo soportan. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. **11.** Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. **12.** No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. **13.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. **14.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. **15.** Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. **16.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Barrancabermeja. **17.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **18.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **19.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. **20.** Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. **21.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Distrito de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio. **22.** Adelantar oportunamente los trámites. **23.** Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **24.** Contar con el recurso técnico humano necesario para la ejecución optima del objeto convenido. **25.** Informar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. **26.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El asociado hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación pública. **5.** El asociado está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **7.** El asociado durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. **8.** El asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El asociado se obliga especialmente a: 1. Hacer los aportes pactados en forma oportuna. 2. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente convenio. El asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.250.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Determinados de la siguiente manera:

APORTE DEL DISTRITO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)

APORTE DEL ASOCIADO: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.250.000)

APORTE DEL DISTRITO

Actividad	Descripción (objetivo de formación)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
DIPLOMADO "CONSTRUCCION PEDAGOGICA Y DIDACTICA DE LA CATEDRA DE LA BARRANQUEÑIDAD	Esta apuesta se inscribe en la propuesta de un currículo desde el área de ciencias sociales, como un espacio pedagógico, metodológico y didáctico para diseñar e implementar en el plan de estudios de cada uno de los Proyectos Educativos Institucionales, con la participación y construcción de los maestros que orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje; al cual se le ha denominado "Cátedra de la Barranqueñidad	UNIDAD	100	$1.250.000	**$125.000.000**

TOTAL	**$125.000.000**

APORTE DEL ASOCIADO

Actividad	Descripción (objetivo de formación)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
PROGRAMA TV CÁTEDRA BARRANQUEÑIDAD	PRODUCCION, EDICION Y TRANSMISION PROGRAMA TV, FACEBOOK LIVE Y REDES SOCIALES CÁTEDRA BARRANQUEÑIDAD	SESIONES	4	$3.250.000	**$13.000.000**
SISTEMATIZACION	ENCARGADO DE LA RECOPILACION, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DEL PROCESO FORMATIVO	MES	4 1/2	$2.500.000	**$11.250.000**
TOTAL APORTE ASOCIADO					**$24.250.000**

El distrito de Barrancabermeja realizara los desembolsos de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, con la suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, a los dos (02) meses de ejecución del mismo, previa presentación de un (01) primer informe de actividades, un acta de parcial de desembolso suscrita entre supervisor y el representante de la entidad asociada, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado. **c)** Un tercer y último desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, previa presentación del informe final de ejecución donde se evidencie todos los aspectos técnicos, financieros, contables y administrativos del objeto del convenio, autorizado por el supervisor, que será aprobado mediante suscripción del acta final y liquidación suscrita por el supervisor y el Asociado. Así mismo el soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal. **PARÁGRAFO PRIMERO: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de la Educación designado para el efecto, al igual que, el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: DOCUMENTOS SOPORTES.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales del personal administrativo y operativo y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Distrito del pago de intereses moratorios **PARÁGRAFO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del DISTRITO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO QUINTO: PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como, las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO SEXTO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por

concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago. Para el último pago, se requiere, además, el acta de finalización y Acta de Liquidación del contrato.

APORTE DEL ASOCIADO:

El aporte del asociado se realizará de acuerdo a lo establecido y se verificará con las evidencias presentadas y revisadas por el supervisor del convenio y presentación de hoja de vida de la persona encargada de sistematización e informe de actividades realizadas, pago de seguridad social.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se desembolsarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-04452 del 12 de mayo de 2022. Con el siguiente rubro presupuestal: 2.3-22-2201-0700-2201074-2021680810072-92919, por concepto de Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p., Recursos Propios, valor: $125.000.000

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la **Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El asociado debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A)** Cumplimiento, En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **B)** Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal, Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más. **C)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **D)** Calidad del Servicio: equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. EL ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el asociado se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el DISTRITO exigirá al asociado una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Convenio. Si el asociado, no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El asociado podrá realizar subcontratos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el asociado debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el ASOCIADO debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude aí asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el ASOCIADO ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: -El ASOCIADO se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el asociado se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Convenio, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Asociado se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto Aspectos jurídicos:
Luis Alberto Sierra
Abg. CPS SED

Reviso aspectos técnicos:

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial